

# DEBATE DE CONTROL POLÍTICO : Primera Línea de Metro para Bogotá.

---

# INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN

1, Acuerdo 691 de 2017 “Por medio de la cual se autoriza a Bogotá, D.C., para que a través de la Secretaría de Hacienda asuma obligaciones para garantizar el aporte del Distrito Capital a la cofinanciación del Sistema Integrado de Transporte Masivo para Bogotá – Primera Línea del Metro – Tramo 1 con cargo a vigencias futuras ordinarias del periodo 2018-2041.”

2, Convenio de Cofinanciación Nación- Distrito.

“

*Pero... Los contratos de consultoria VIGENTES ¿qué resultados están arrojando?*

## ANTECEDENTES CONSULTORIAS:

CONTRATO No. 62/2017 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A Y UNIÓN TEMPORAL KPMG – STRUCTURE, DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1880 SUSCRITO ENTRE EMPRESA METRO DE BOGOTÀ S.A. Y LA FINANCIERA NACIONAL Y DEL CONTRATO 7.002-2017 SUSTRITO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA FDN,

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente Contrato corresponde a la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.000), IVA incluido, que corresponde al valor de los honorarios fijos. Este valor incluye todos los impuestos adicionales y retenciones que le sean aplicables según la normatividad vigente en Colombia.

# ¡Cronograma impreciso , aportes intangibles !?

# ¿COMÓ VA EL PROYECTO?

1.Preocupa la gestión de adquisición predial: **Solo hasta Noviembre iniciaron los avaluos** y además se hicieron anuncios engañosos, ya que para la época no existían estudios de factibilidad definitivos.



El 22,75% de los predios ¿YA SE ADQUIRIÓ?

**2. Preocupa la  
solicitud de  
cupo de  
endeudamiento  
traida al  
Concejo**

**¿En donde está la calificación de  
capacidad de pago?**

3	038 de 2017	Régimen Especial	Celebrado	BOGOTÁ D.C. - METRO DE BOGOTÁ S.A.	El objeto del presente contrato es la prestación de servicios para la calificación de la Capacidad de Pago de la EMB, de acuerdo con las metodologías debidamente aprobadas por la Calificadora y con la regulación vigente.	Bogotá D.C.: Bogotá D.C.	\$28,560,000	Fecha de Celebración del Primer Contrato 27-11-2017
---	----------------	---------------------	-----------	---	--	-----------------------------	--------------	---

**Este contrato tiene una duración de 12 meses y la calificación  
no puede ser express, ya que debe cumplir lo estipulado  
artículo 2.2.2.2.2. del decreto 1065 de 2015.**

---

## Decreto 1065 de 2015

- *Naturaleza jurídica de la entidad calificada.*
- *Descripción del sector e índole de las actividades a su cargo.*
- *Competidores y posición competitiva.*
- *Situación económica, de orden público, política y social en que se desenvuelve la entidad objeto de la calificación.*
- *Recursos tecnológicos con que cuenta la entidad.*
- *Promoción de las actividades y servicios que constituyen el objeto de la entidad pública calificada.*
- *Solidez de la posición de la entidad frente a condiciones adversas de cualquier índole.*

---

## Decreto 1065 de 2015

- *Índole del objeto y destinación de recursos de la entidad.*
- *Estructura administrativa de la entidad y recursos humanos.*
- *Orientación estratégica de la entidad.*
- *Actividad de la entidad y tendencia actual.*
- *Grado de regulación normativa acerca de su acción.*
- *Barreras de entrada y salida para la actividad desarrollada por la entidad objeto de la calificación.*
- *Logros más importantes de la entidad con respecto a su gestión financiera y operativa.*
- *Propiedad y posible apoyo en caso de dificultades financieras.*



---

## Decreto 1065 de 2015

- *Análisis financiero, incluyendo proyecciones sobre los principales indicadores de rentabilidad, endeudamiento, capital, activos y liquidez.*
- *Análisis de debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de la entidad.*
- *Requerimientos de inversión y desarrollo futuro.*
- *Políticas de financiación y capitalización.*
- *Cumplimiento de presupuestos anteriores y políticas para presupuestación futura.*
- *Compromisos adquiridos con proveedores, Gobierno Nacional, otras entidades públicas y clientes.*
- *Garantías otorgadas por la entidad calificada.*
- *Garantías recibidas por la entidad calificada. Información pública de organismos reguladores.*
- *En caso de existir documentos externos de análisis financiero provistos por analistas independientes.*

---

**Ojo!**

Ya se radico un proyecto de cupo de endeudamiento fundamentado en “suposiciones”.

¿Acaso la calificación ya estpa “lista”? Y la objetividad y transparencia?

¿Para qué contratamos consultorías si se toman decisiones sin conocer los resultados finales? ¿Habrá detrimento patrimonial?

# LA OTRA PERLA

Contrato para la estructuración de las normas NIIF : Se reversó por causales que no son CLARAS ni OBJETIVAS

4	GAF-CM-01-2017	Concurso de Méritos Abierto	Descartado	BOGOTÁ D.C. - METRO DE BOGOTÁ S.A.	CONSULTORIA PARA LA ASESORIA ESPECIALIZADA, ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A., EN EL PROCESO DE ADOPCION Y APLICACION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF PARA EL SECTOR PUBLICO.	Bogotá D.C. ; Bogotá D.C.	\$250,000,000	Fecha de Terminación Anormal 22-11-2017
---	----------------	-----------------------------	------------	------------------------------------	--	---------------------------	---------------	---

¿Tiene que ver con el proceso de calificación de riesgo que actualmente está adelantando Fitch Ratings? ¿el afán por la consecución de recursos, otra vez esté generando incumplimientos de orden legal?

## Ley 1314 de 2009

### ▫Convergencia hacia las normas internacionales

Con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

Mediante normas de intervención se podrá permitir u ordenar que tanto el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y los libros como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros con sus notas, sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente. A tal efecto dichas normas podrán determinar las reglas aplicables al registro electrónico de los libros de comercio y al depósito electrónico de la información, que serían aplicables por todos los registros públicos, como el registro mercantil. Dichas normas garantizarán la autenticidad e integridad documental y podrán regular el registro de libros una vez diligenciados.

## Y ¿PORQUE SE SIGUE POSTERGANDO?

 **RUBÉN Torrado**